UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1903 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 26 OCT 2022

VISTOS:

El Proveído N° 2032-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 437-2022-FCA-UNSCH de la Facultad de Ciencias Agrarias, el Memorando Nº 228-2022-UNSCH/FCA-DAAZ del Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia, el Memorando Nº 703-2022-UNSCH-SG de la Secretaría General y la Opinión Legal Nº 157-2022-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre licencia sin goce de remuneraciones del Ing. Leonidas Alejandro Arias Baltazar; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 169-2018-UNSCH-R, de fecha 02 de marzo de 2018, se concedió licencia por capacitación con goce de remuneraciones al Ing. Leonidas Alejandro Arias Baltazar, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, para realizar estudios en el Programa de Doctorado en Recursos Hídricos de la Universidad Federal de Lavras UFLA-Brasil, por el período de tres (03) años, a partir del 12 de marzo de 2018 al 11 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 155-2021-UNSCH-FCA, de fecha 05 de julio de 2021, y Resolución Decanal Nº 466-2021-UNSCH-FCA, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó, en vía de regularización, la ampliación de la licencia por capacitación del Ing. Leonidas Alejandro Arias Baltazar, del 12 de marzo al 30 de junio de 2021 y del 01 de julio de 2021 al 28 de febrero de 2022, respectivamente;

Que, con escrito de registro Nº 2243021, de fecha 09 de agosto de 2022, el Ing. Leonidas Alejandro Arias Baltazar ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones por el período de 06 meses, a partir del 01 de setiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023, para presentar su tesis y optar el grado de Doctor;

Que, el artículo 174º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga señala que el docente que se beneficia con licencia por estudios de posgrado o segunda especialidad profesional tiene la obligación de prestar sus servicios en la UNSCH el doble del tiempo que dure la misma, para cuyo efecto firma el respectivo convenio en la Secretaría General antes del uso de la licencia concedida. Dicho docente no puede hacer uso de año sabático en tanto dure el compromiso contraído;

Que, el artículo 178º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que ningún docente de la universidad puede hacer uso de licencia por estudios de posgrado o segunda especialidad profesional si previamente no ha recibido, la autorización respectiva del rector. La inobservancia de esta prohibición puede ser causal de abandono de cargo, e implica la denegatoria automática de la licencia solicitada;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1903 -2022-UNSCH-CU

Que, en conseucencia, debe denegarse la petición de licencia sin goce de remuneraciones planteada por el Ing. Leonidas Alejandro Arias Baltazar, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, en aplicación de las disposiciones legales vigentes;

Estando a la Opinión Legal Nº 157-2022-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de octubre de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la petición de licencia sin goce de remuneraciones planteada por el Ing. LEONIDAS ALEJANDRO ARIAS BALTAZAR, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1903 -2022-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias Agrarias
Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/oegj